



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2022/MDL

Lurín, 02 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Memorandum N°975-2022-GM/ML de fecha 16 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal; Informe N°233-2022-GAJ/ML de fecha 10 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°26-2022-GF/ML de fecha 21 de febrero del 2022 de la Gerencia de Fiscalización, Informe N°054-2022-SGTTSV-GF/ML de fecha 07 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial; sobre aprobar la **“Ordenanza que regula la carga, descarga y la circulación de vehículos de carga y/o mercancías en el distrito de Lurín”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 3.6 del artículo 79° de la citada Ley N° 27972, señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentra: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica, ubicación de avisos publicitarios, propaganda política y otros (...);

Que, el numeral 3.1 del artículo 83° del mismo cuerpo legal establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre las cuales se encuentra controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N°1682-2013, modificado por Ordenanza N°1769-2014, Ordenanza N°1874-2015 y Ordenanza N°1974-2016 regula la prestación del Servicio de Transporte



de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, la cual constituye el marco al que debe adecuarse la presente Ordenanza; así como las normas vigentes en la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 30936 publicada el 24 de abril del 2019, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°006-2009-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 23° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 30936 publicada el 24 de abril del 2019, el mismo que tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, además de los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°003-2014-MTC y Decreto Supremo N°034-2019-MTC se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en cuyo artículo 203° señala que se considera que un vehículo automotor se ha detenido, cuando se encuentre inmovilizado en la vía, por los siguientes motivos: cuando se recoge o deja pasajeros y para cargar o descargar mercancías;

Que, asimismo el artículo 216° de la referida norma señala que sólo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de la clasificación ómnibus, microbús, casa rodante, camión, remolque, semirremolque, plataforma, tanque, tracto camión, tráiler, volquete o furgón, en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente;

Que, la Gerencia de Fiscalización mediante Informe N°26-2022-GF/ML de fecha 21 de febrero de 2022, adjunta el proyecto de Ordenanza de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, quien mediante informe N°054-2022-SGTTSV-GF/ML de fecha 07 de febrero del 2022, remite el proyecto de **"Ordenanza que regula la carga, descarga y la circulación de vehículos de carga y/o mercancías en el distrito de Lurín"**, indicando que ha sido elaborado al amparo de un marco legal constituido y actualizado, en aras de lograr un correcto ordenamiento del servicio de carga, descarga y circulación de vehículos de carga en el distrito de Lurín, teniendo por objetivo la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio de carga y/o descarga de mercancías, estacionamiento y circulación de vehículos de carga pesada, el cual será de aplicación en la jurisdicción de nuestro distrito siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas que realicen actividades relacionadas al acopio, carga, descarga, distribución de mercancías y circulación, por lo que a lo antes señalado resulta prioritario y de necesidad la aprobación de la presente ordenanza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°233-2022-GAJ/ML de fecha 10 de mayo de 2022, emite opinión favorable, correspondiendo al Concejo Municipal la Aprobación de la Ordenanza que establece "Ordenanza que regula la carga, descarga y la circulación de vehículos de carga y/o mercancías en el distrito de Lurín";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza que regula la carga, descarga y la circulación de vehículos de carga y/o mercancías en el distrito de Lurín, conforme a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización, Subgerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial; y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo y Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL


ABG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LURIN


Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE